

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24043 *DECRETO 3274/1974, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Horacio Rivero.*

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Horacio Rivero,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

24044 *ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso números 497 y 854 de 1973, acumulados.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 497 y 854 de 1973, acumulados, interpuesto por don Francisco González Montaña, que ha actuado por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda presentada por don Francisco González Montaña, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones de fechas 21 de mayo de 1973 y 12 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Justicia, por ser contrarias a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sean computados a todos los efectos, activos y pasivos, especialmente al de trienios, los dos años diez meses y quince días que, como tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 26 de junio de 1947, le fueron reconocidos por aplicación de dicha Ley, en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de julio de 1948, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su entera efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales Poblaciones.—José Plácido Fernández Viagas.—Santiago Martínez-Vares.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

24045 *ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Muro Valencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Muro Valencia, Teniente Coronel de Artillería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha de 25 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Muro Valencia, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, dictadas el veinticinco de mayo y treinta de julio de mil novecientos setenta y tres; actos administrativos que por no estar ajustados a derecho los anulamos y, en su lugar, declaramos que el expresado demandante tomó parte en la Guerra de Liberación y por ello le corresponde participar en los derechos y beneficios que con arreglo a la Ley tal circunstancia comporta, y mandamos a la Administración que adopte las medidas procedentes para la efectividad de lo ahora resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

24046 *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar segundo de Artillería de la Armada don Francisco Hernández Ramos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Hernández Ramos, Auxiliar segundo de Artillería de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo de 1971 y 30 de octubre de 1970 se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo ajustada a derecho la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, sobre cómputo de tiempo de servicios en zona roja durante la guerra mil novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ella por don Francisco Hernández Ramos; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la